



RESOLUCIÓN D.G. N° 193 /17



POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS. SE FIJAN LAS TABLAS DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD EN EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Asunción, *7* de *Febrero* de 2017

VISTO: El Decreto N° 6657/17 “*Por la cual se establece que para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobados por la Ley N° 5554/16 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 19 de la Ley N° 1535/1999 – De Administración Financiera del Estado”*”, y:

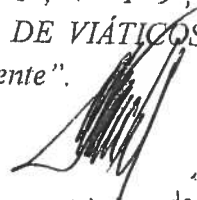
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 249° de la Constitución Nacional establece que: “*El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria....*”; garantizando de esta manera su autoridad para la toma de decisiones que garanticen el buen funcionamiento de las Defensorías Públicas, y demás dependencias del Ministerio de la Defensa Pública.

Que, por Ley N° 2597/2005 se establece la regulación del otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública, la cual fue modificada y ampliada por la Ley N° 2686/2005 “*Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005*”.

Que, las leyes citadas precedentemente fueron reglamentadas por el Decreto N° 7264/2006 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597/2005 - Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada y ampliada por la Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005*”.

Que, la Ley N° 5554/16 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, en el Artículo 35° se establece que: “*Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados, de conformidad con el reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley N° 2597/05 - QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y su modificatoria, Ley N° 2686/05 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°; 7° Y 9°, Y AMPLÍA LA LEY N° 2597/05 - QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y el Clasificador Presupuestario vigente*”.


Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 193 /17

Art. 3° Aplicar la escala de viáticos para las comisiones al interior del país a ser realizadas a una distancia superior a 50 Km. (cincuenta kilómetros) desde el lugar habitual de trabajo, en concordancia con el **Anexo B-03-01 Tabla de Valores de Viáticos al Interior del país**, aprobado por el Decreto N° 6715/16 "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16, Que Reglamenta la Ley N° 5554/16 del 5 de enero de 2016 - Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017". La escala de viáticos a ser aplicada es la siguiente:

N°	Departamentos	Alojamiento	Alimentación y Movilidad
I	Concepción	2 Jornales	3 Jornales
II	San Pedro	2 Jornales	2 Jornales
III	Cordillera	3 Jornales	2 Jornales
IV	Guairá	3 Jornales	2 Jornales
V	Caaguazú	2 Jornales	2 Jornales
VI	Caazapá	2 Jornales	2 Jornales
VII	Itapuá	3.5 Jornales	3 Jornales
VIII	Misiones	2 Jornales	2 Jornales
IX	Paraguarí	1.5 Jornales	2 Jornales
X	Alto Paraná	3.5 Jornales	3 Jornales
XI	Central	3.5 Jornales	3 Jornales
XII	Ñeembucú	1.5 Jornales	3 Jornales
XIII	Amambay	2 Jornales	3 Jornales
XIV	Canindeyú	2 Jornales	3 Jornales
XV	Pte. Hayes	2 Jornales	2 Jornales
XVI	Alto Paraguay	2 Jornales	2 Jornales
XVII	Boquerón	3 Jornales	3 Jornales

Obs.: 1 Jornal Mínimo vigente: Gs. 75.558.

Los gastos incurridos por los funcionarios comisionados en concepto de peajes y/o prolongación de la comisión por fuerza mayor, podrán ser reembolsados por la Dirección General de Administración Financiera, conforme a la solicitud presentada con las documentaciones legales originales que respaldan dichos gastos.

Art. 4° Disponer que las comisiones a nivel nacional *por 1 (un) día*, se liquidará el viático, en conformidad con el siguiente detalle:

- Cuando los traslados se realicen con distancias entre 51 Km. y 150 Km., se otorgará 1 (un) jornal mínimo diario.
- Cuando los traslados se realicen con distancias superiores a 150 Km., se otorgarán 2 (dos) jornales mínimos diarios.


Abg. Selva Morúa Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 193 /17

- d) Con la liquidación del viático y el informe presupuestario respectivo, la Dirección General de Administración Financiera, remite a la Defensora General para su consideración y autorización si corresponde.
- e) Una vez aprobado el comisionamiento, la Secretaría General de la Institución remitirá copia de la Resolución de autorización, con los respectivos documentos de respaldo, a la Dirección General de Administración Financiera para procesar el pago, y otra copia, a la Dirección de Gestión del Talento Humano para el registro de salida y regreso correspondiente.
- f) En caso de incumplimiento de la comisión, él o los funcionarios afectados deberán informar inmediatamente a la Dirección de Gestión del Talento Humano, el motivo por el cual no fue realizada la comisión a través del Anexo II, que una vez verificado remitirá a la Dirección General de Administración Financiera para sus fines pertinentes.

EXTERIOR

Las documentaciones a ser presentadas a la Defensoría General para la autorización y asignación de recursos para viajes al exterior del país, son las siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Defensora General, acompañada de la carta de invitación o designación de la Entidad u Organismo organizador del curso y/o Evento con el correspondiente programa a ser desarrollado, a ser presentada con **diez (10) días hábiles de antelación**. En el caso de las invitaciones oficiales recibidas en la Institución, la Defensora General designará a la/s persona/s para asistir en representación del Ministerio de la Defensa Pública.

Excepción: Las solicitudes podrán ser presentadas en forma excepcional fuera de los plazos establecidos en los casos en que por la naturaleza del viaje no puedan tramitarse en la forma establecida en el párrafo anterior, los pedidos de excepción deberán estar debidamente justificados y podrán presentarse hasta 5 (cinco) días hábiles hasta antes de la fecha del viaje.

- b) La Defensoría General remitirá a la Dirección General de Administración Financiera la solicitud de recursos para pasajes y viáticos, a efectos de informar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- c) La Dirección General de Administración Financiera remitirá la solicitud de recursos al Departamento de Tesorería para la liquidación del viático respectivo (Anexo IV); y luego remite a la Dirección Financiera para su verificación y posterior remisión a Presupuesto para la certificación presupuestaria del objeto del gasto pertinente. Asimismo, el Departamento de Tesorería deberá verificar la disponibilidad y realizar los trámites que correspondan para la provisión del pasaje.
- d) Con el presupuesto del pasaje, la liquidación del viático y el informe presupuestario respectivo, la Dirección Gral. de Administración Financiera remitirá a la Defensora

Abg. Selva Morel de Al
Defensora General Int.
Ministerio de la Defensa F



RESOLUCIÓN D.G. N° 193 /17

Incompatibilidad: no se podrá percibir viáticos simultáneamente en los días de comisiones con distancias superiores a 50 Km.

Art. 10° Disponer que para las comisiones, por más de un día y a efectos del cálculo del importe correspondiente, *el ultimo día* no se liquidará lo correspondiente al alojamiento.

Art. 11° Disponer que el personal comisionado al interior del país, que reciba viático por montos que superen los 40 jornales mínimos, deberá presentar la rendición de cuentas en el Anexo III, aprobado en el artículo 2° de la presente resolución, con los documentos legales originales que respalden los gastos realizados, debiendo alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado en concepto de viático. Los gastos deberán corresponder a los conceptos permitidos y estar vinculados al viaje realizado con su respectivo período de comisión. Estas rendiciones deberán ser presentadas al Departamento de Tesorería dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la finalización de la comisión de servicio.

En caso de existir diferencia entre los comprobantes de respaldo presentados y el cincuenta por ciento (50%) del viático otorgado, deberá ser devuelto dicha diferencia en efectivo, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos posteriores a la finalización de la misión o comisión, al Departamento de Tesorería, a efectos de que el mismo realice los trámites administrativos para el depósito en la cuenta origen, en conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

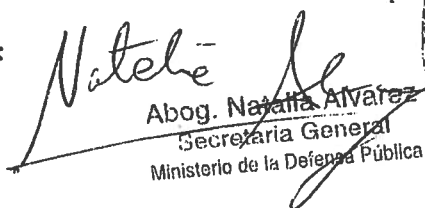
De igual forma, y en caso de que no se haya realizado el viaje o comisión al lugar de destino, o que no se cuenten con los documentos respaldatorios de los gastos del viático asignado, se deberá devolver el cien por ciento (100%) del monto entregado, dentro del mismo plazo citado en el párrafo anterior. Trascurrido el plazo para la devolución de las sumas de dinero indicadas más arriba, la Dirección General de Administración Financiera comunicará a la Defensora General quién ordenará a la Dirección de Gestión del Talento Humano, el descuento de las sumas de dinero, a través de deducciones a las asignaciones del funcionario deudor, en concordancia a lo establecido en artículo 5° de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".

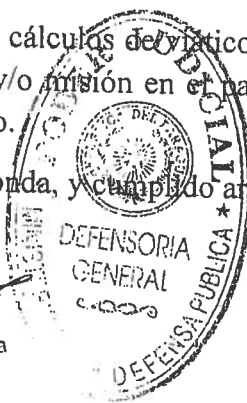
Art. 12° Establecer que para todos los viajes al exterior, el funcionario presentará los documentos legales que respaldan la rendición de cuentas (Anexo III), las cuales deberán alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto del viático asignado caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior a los efectos de la devolución de las sumas de dinero, ya sea en forma voluntaria o a través de los descuentos.

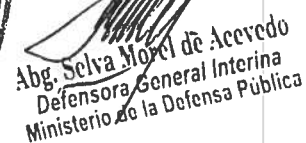
Art. 13° Disponer que a efectos de los cálculos de viáticos en el exterior, se deberán considerar los días efectivos del evento y/o misión en el país de referencia, más el día anterior y posterior de la fecha del evento.

Art. 14° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Ante mí:


Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública




Abg. Selva Movel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública